REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**11001-33-42-055-2020-00077-00**
ACCIONANTES:	**JAIR BEJARANO DUQUE Y OTROS**
ACCIONADOS:	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E., MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; y vinculados: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), Y FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA – CIDCA**
ACCIÓN:	**TUTELA**
ASUNTO:	**AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN**

Evidencia el despacho que los señores **JAIR BEJARANO DUQUE, JAVIER ERNESTO GODOY PRIETO, HELMAN ROJAS SEPÚLVEDA, FARLEY ALBARRACIN SALAMANCA, IVÁN DARÍO URREA OSPINA, RUBY JEANETH CARDOZO JAVELA, LUZ ADRIANA MONTOYA CHICA, LEIDY MILENA GOMEZ FRANCO, CLAUDIA INÉS LUNA ALFONSO, ROSIVEL CERÓN MUÑOZ, EDITH VILLALBA TORRES, ALVARO MANUEL MURCIA MURCIA, MARIA HELIA MEDINA ALDANA, MAGALY DÍAZ ORTEGA, SOL MARÍA ALMÉCIGA ALMÉCIGA, ROSA ELENA GONZÁLEZ SEGURA, ANA MERCEDES MORENO BENITES** y **AMPARO DE JESÚS RIVERA JARAMILLO**, presentaron impugnación allegada vía correo electrónico, el once (11) de mayo del año en curso, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, que data de cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020), la cual fue notificada por correo electrónico el seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Agente del Ministerio Publico Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez